

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, septiembre 21 de 2023. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 31 de julio del 2023, correspondió conocer la presente demanda de Sucesión Intestada, radicada bajo el No. 76001-31-10-011-2023-00360-00, la cual reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer sobre su admisibilidad.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1987

Cali, septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00360-00
SUCESIÓN INTESTADA

Revisada la presente demanda de Sucesión Intestada, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor LUIS SANTIAGO RESTREPO ALZATE, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 82, 488, 489 y 490 del C. G. del P.

Conforme lo anterior, el Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ORLANDO RESTREPO GUZMÁN quién falleciera el 22 de enero de 2017, en esta ciudad, lugar donde según lo manifestado en el líbelo, tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER al señor **LUIS SANTIAGO RESTREPO ALZATE**, como heredero, en calidad de hijo del causante **ORLANDO RESTREPO GUZMÁN**, quién acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

QUINTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, acorde con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022, el cual, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. **SECRETARÍA** proceda de conformidad.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

SEPTIMO: CITAR de conformidad con lo preceptuado en los incisos 1º, 2º y 3º del Art. 492 del C. G. del P., a los señores **CAROLINA RESTREPO GUEVARA** y **ORLANDO RESTREPO GUEVARA** en su calidad de presuntos hijos del causante, a efectos de que **previa la acreditación de su parentesco** con el mismo, declaren si aceptan o repudian la asignación que posiblemente les defiere, para lo anterior, se les deberá **NOTIFICAR** esta providencia en la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., enviando copia de la misma, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, a la dirección física suministrada para efectos de notificación de los citados, de lo cual se deberán allegar los respectivos cotejos; **INFORMÁNDOLES**, que la declaración de su aceptación o repudia deberán enviarla por intermedio de apoderado judicial al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término legal de **veinte (20) días**, para declarar si acepta o repudia la asignación que le defiere, so pena de presumir que repudia la herencia, en aplicación a lo establecido en el inciso 5º del Art. 492 del C. G. del P.

CITAR igualmente a la señora **RUBI AMPARO GUEVARA RENGIFO**, conforme a las manifestaciones del líbelo¹, presunta compañera del de cujus, para que **previa la acreditación de su calidad** frente al mencionado, en el mismo término, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal. en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado WILLIAM GÓMEZ JIMÉNEZ, portador de la C.C. 16.683.837 y la T.P. 82.617 del C.S.J., como apoderado, para que represente a la parte solicitante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

AMVR

¹ Fol. 4 archivo 001 del expediente digital.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 129

HOY: 22 de septiembre de 2023.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA